



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

*Carta de pago y finiquito de  
Bulas de 1833.*

Se vieron en este Ayuntamiento las dos cartas de pago de la Administración Tesorería de Cruzada de Murcia, Predicacion de mil ochocientos treinta y tres, de haber satisfecho la Ciudad por mano de D. Fran.º de Borja y a buena cuenta por su importe de Bulas de Jha. predicacion la cantidad de veintemil r. v.º, fecha esta a diez y ocho de diciembre del año anterior, y la otra a once del corriente, que importa veintemil setecientos cuarenta y cinco r. veinte y tres mrs. v.º, por conclusion y fin de pago de las mismas Bulas; y en su inteligencia Acordó se unan al Capitular de Jho. año anterior, y se libre el testimonio correspondiente al Receptor para su resguardo —

*Dilig.ª de búsqueda de cuentas  
sobre liquidacion de atrasos de  
Real Hacienda.*

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de la diligencia practicada por el presente Secretario, en cumplimiento de lo acordado en Cabildo de primero del corriente, y a consecuencia del oficio de la Comisión de liquidacion de atrasos de Real Hacienda, fecha del mismo día, sobre cuentas del tiempo que fue Tesorero D. Juan Honorato Julian; manifestando haber buscado entre los papeles existentes en la Secretaria las cuentas que se reclaman, y hallado solo una, marcada con el número once sobre empréstito de diez y siete mil y quinientos r. para la expedición de Ultramar, vendida por D. Juan Honorato Julian en veinte y cinco de mayo de mil ochocientos veinte, compuesta de quince folios útiles; y en su inteligencia Acordó se entregue esta única cuenta que se ha encontrado, recogiendo el competente recibo —

*La Comi.ª de liquidac.ª sobre  
cantidades de los años de 1812, 12  
y 13.*

Vióse en este Ayuntamiento un oficio de la Comisión de liquidacion general de esta ciudad, fecha once del corriente, en que manifiesta, que siendo necesaria para la liquidacion que se está practicando, una Certificacion del Contador titular de Propios de las cantidades que en los años de mil ochocientos once, doce y trece fueron entregadas con su conocimientos para la fortificacion de este castillo y suministro a las tropas; pues estas deben ser en abono de esta ciudad; cuya Certificacion se libre y se les remita para efectos de tanto interes; y en su inteligencia Acordó como lo pide y se haga saber al Contador la libre a la mayor brevedad, y fecha